

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

0000 15

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL
ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CAMARONERA LEBAMA S.A.

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía CAMARONERA LEBAMA S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 10 de noviembre de 1993 ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Carlos Julio Arosemena Arosemena, mediante Resolución No. 94-2-1-10000428 el 04 FEB 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 501 L/1 el 16 de febrero de 1.994.
- 2.- **OTORGANTES.**- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores David Pérez Mac Collum, y Rodrigo Laniado Romero, en sus calidades de Presidente y Gerente General respectivamente de la compañía, casados, de nacionalidad ecuatoriana con domicilios en esta ciudad.
- 3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/1.067'513.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/1.577'613.000,00
- 4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: Numerario S/1.067'513.000,00
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO:** Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el artículo cuarto de sus estatutos el mismo que dirá: ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es de MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SUCRES, dividido en UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRECE acciones de MIL SUCRES cada una de ellas, numeradas del cero cero cero cero cero uno al un millón quinientos setenta y siete mil seiscientos trece inclusive.- Se introduce además reformas a los artículos sexto, décimo Cuarto, décimo sexto, y vigésimo que se refiere a lo siguiente: ARTICULO SEXTO.- DE LA REPRESENTACION.- La compañía será representada legal, judicial, y extrajudicialmente, por el Presidente y por el Gerente General de forma individual, en el giro normal de los negocios y en las condiciones determinadas en este estatuto.- Los artículos décimo cuarto, décimo sexto y vigésimo, se refieren a las atribuciones y deberes del Presidente, a las atribuciones y deberes del Gerente General, y a los balances, respectivamente.-

Guayaquil, 3 de marzo de 1.994.

M. M. Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

mm

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de _____